RESOLUCIÓN Nº 290/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LAS EMPRESAS: SAMAL S.R.L. REPRESENTADO POR EL SR. RODRIGO MANUEL ALLO CAMPOS, LAKMI S.A. REPRESENTADO POR SR. PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY Y SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL REPRESENTADO POR EL SR. NESTOR ANTONIO GOZÁLEZ ORTIZ, PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE PIRAYÚ EN EL MARCO COVID – 19" – ID Nº 384.016.-

Pirayú, 29 de Agosto de 2020.-

VISTO: El Dictamen del Comité de Evaluación Nº 01/2020 elevado a este Despacho, en fecha 28 de Agosto del cte. en el proceso del Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE PIRAYÚ EN EL MARCO COVID – 19" – ID Nº 384.016.-, y., ----------

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen del Comité de Evaluación Nº 01/2020 ha analizado los documentos presentados en el proceso del Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE PIRAYÚ EN EL MARCO COVID – 19" – ID Nº 384.016.----------

Que, el comité de Evaluación, en cumplimiento del Art. 27 de la Ley 2051/03, ha analizado y ha recomendado la adjudicación de las empresas SAMAL S.R.L., con RUC Nº 80044730-1, de Rodrigo Manuel Allo Campos, LAKMI S.A., con RUC N° 80054786-1 de Pablo Antonio Aguilar Godoy, y SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL, con RUC Nº 1593030-0 de Néstor Antonio González Ortiz, por ajustarse a los requerimientos por los Items solicitados por la Municipalidad de Pirayú.-

Que, en el Art. 28 de la Ley Nº 2051, dispone que la convocante teniendo como base el informe de evaluación adjudicará al participante que presente las documentaciones requeridas por la convocante, que cumpla con la condiciones legales y técnicas y que tenga la capacidad para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ART. 1º AUTORIZAR: la Adjudicación a las empresas SAMAL S.R.L., con RUC Nº 80044730-1, de Rodrigo Manuel Allo Campos, por la suma de Gs. 74.147.500 (Guaraníes setenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil quinientos), LAKMI S.A., con RUC N° 80054786-1 de Pablo Antonio Aguilar Godoy, por la suma de Gs. 56.145.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones ciento cuarenta y cinco mil) y SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL, con RUC Nº 1593030-0 de Néstor Antonio González Ortiz, por la suma de Gs. 15.770.000 (Guaraníes quince millones setecientos setenta mil), para la "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE PIRAYÚ EN EL MARCO COVID – 19" – ID Nº 384.016.-----

ART. 2º SUSCRIBIR: con las firmas adjudicadas los contratos correspondientes.--------

ART. 3º REMITIR: copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa de Contrataciones.

ART. 4º COMUNICAR: a quienes corresponda y una vez cumplida archivar.----------

---
Prof. Myrian Graciela Castro G.
Secretaria General

Sr. Guido Ramón Gayoso Gamarra
Intendente Municipal